



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-215-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)";

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. (...)";

Que, el artículo 6 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...); c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas: (...)";

Que, el artículo 8 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas: (...); i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; (...)";

Que, el artículo 13 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: " (...); b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y

difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...); n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; (...).”;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).”;

Que, el artículo 36 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”.

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad. El Consejo de Educación Superior coordinará acciones con el organismo rector de la política educativa nacional para definir las áreas que deberán robustecerse en el bachillerato, como requisito para ingresar a un centro de educación superior.”;

Que, el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; y, su Codificación, determina: “Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...); c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica; (...).”;

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; y, su Codificación, dispone: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...). b. En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...); Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad.";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, la siguiente: "(...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...).";

Que, el artículo I del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, prevé: "El objetivo del presente reglamento es normar los procesos de formulación, selección, priorización y ejecución de los programas y proyectos de investigación, así como su seguimiento, difusión y transferencia de resultados para: (...); e. Impulsar la movilidad con fines de investigación de profesores, investigadores y estudiantes; (...).";

Que, el artículo 3 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, prescribe: "Son propósitos del presente reglamento: a. Impulsar la movilidad del personal académico e investigadores con el fin de propiciar el enriquecimiento académico y facilitar la transferencia de conocimientos; b. Favorecer la movilidad nacional e internacional del personal académico e investigadores; (...).";

Que, el artículo 9 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, establece: "COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Tendrá a su cargo el análisis, la evaluación y el trámite del Plan Institucional Anual de Movilidad hacia el Consejo Académico para su aprobación definitiva. (...).";

Que, el artículo 10 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, prevé: "CONSEJO ACADÉMICO: Tendrá a su cargo la aprobación del Plan Anual Institucional de Movilidad, ampliación o modificación dentro del año fiscal, con base a las recomendaciones enviadas por el Comité Técnico Operativo de Movilidad y la disponibilidad presupuestaria.";

Que, el artículo 21 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, dispone: "APROBACION DEL PLAN ANUAL DE MOVILIDAD INSTITUCIONAL: El Consejo Académico, aprobará el Plan Anual de Movilidad Institucional, y luego lo remitirá al Rectorado para su publicación a través de la respectiva orden de rectorado.";

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2022-0043, de fecha 26 de mayo de 2022, el Consejo Académico, ha resuelto: "(...) Art. 1. Tomar conocimiento de la Resolución no. 2022-001-ESPE-CTOM, de fecha 14 de abril de 2022, respecto a lo resuelto por el Comité Técnico de Movilidad, en cuanto a que no se pudo estructurar el Plan de Anual de Movilidad Institucional 2022. Art. 2. Recomendar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología canalizar los recursos económicos destinados al proceso de movilidad para el presente ejercicio fiscal, debiéndose promover la participación del personal académico en congresos y conferencias, a nivel nacional e internacional. (...).";

Que, a través de Resolución Nro. 2022-008-ESPE-CTOM, de fecha 16 de septiembre de 2022, el Comité Técnico Operativo de Movilidad, ha resuelto: "(...) Art. 1.- Con base en la resolución ESPE-CA-RES-2022-0043 de fecha 26 de mayo de 2022, expedida por el Consejo Académico, y una vez realizado el análisis pertinente, se recomienda al citado Órgano Colegiado Académico, aprobar el Plan de Movilidad del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, considerando la disponibilidad presupuestaria para la compra de pasajes aéreos, en el Proyecto de Movilidad con Fines de Investigación y Publicaciones Indexadas 2022. Dicho proyecto, se anexa en doce (12) fojas útiles, a la presente resolución como parte

constitutiva e inseparable de la misma. Art. 2.- Notifíquese con la presente resolución y su anexo, al Consejo Académico. (...).”;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2022-0083 de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal b, primer y último inciso, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; y, su Codificación, ha resuelto: “(...) Art. 1. Acoger la resolución nro. 2022-008-ESPE-CTOM, emitida por el Comité Técnico Operativo de Movilidad, de fecha 16 de septiembre de 2022 y aprobar el Plan de Anual de Movilidad Institucional 2022, en base al Plan de Movilidad presentado por el Departamento de Seguridad y Defensa de la sede matriz, considerando la disponibilidad presupuestaria para la compra de pasajes aéreos en el Proyecto de Movilidad con Fines de Investigación y Publicaciones Indexadas 2022, conforme a los términos que expresamente se detallan en el Plan antes mencionado, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución. (...).”;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1742-M de fecha 03 de octubre de 2022, el Vicerrector Académico General, Subrogante, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2022-0083, emitida por el referido Órgano Colegiado Académico, “(...) respecto al Plan de Movilidad presentado por el Departamento de Seguridad y Defensa, para su respectiva publicación en Orden de Rectorado (...).”;

Que, para efectos de difusión, es pertinente la publicación en Orden de Rectorado, de la citada Resolución y su anexo; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Publicar la Resolución del Consejo Académico Nro. ESPE-CA-RES-2022-0083, de fecha 28 de septiembre de 2022, relacionado con la aprobación del Plan de Anual de Movilidad Institucional 2022, en base al Plan de Movilidad presentado por el Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz; todo lo que se adjunta en diecisiete (17) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 2.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector de Docencia, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz; Director de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad de Finanzas, Directora de la Unidad de Logística. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 7 de octubre de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
GRNL. C.S.M.



CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0083

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2022-027, sesión del 27 de septiembre de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Art. 350.- Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, (...)”;*

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento (...)”;*

Que, el literal a) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala como derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: *“(...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas; (...)”;*

Que, el literal a) del artículo 8 de la LOES establece, como uno de los fines de la educación superior: *“(...) a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (...)”;*

Que, los literales b, c y d del artículo 13 de la LOES señalan, como funciones del Sistema de la Educación Superior: *“(...) b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio*

y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)”;

Que, el artículo 17 reformado de la LOES dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el artículo 18 reformado de la LOES establece: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) ”*;

Que, el artículo 36 de la LOES establece: *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”*;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”*;

Que, el artículo 138 de la LOES establece: *“Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad. El Consejo de Educación Superior coordinará acciones con el organismo rector de la política educativa nacional para definir las áreas que deberán robustecerse en el bachillerato, como requisito para ingresar a un centro de educación superior. (...)”*;

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica”*;

Que, en el literal e del artículo 1 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece como uno de sus objetivos: *“(...) e. Impulsar la movilidad con fines de investigación de profesores, investigadores y estudiantes (...)”*;

Que, los literales a y b del artículo 3 del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala entre sus propósitos: “(...) a. *Impulsar la movilidad del profesor e investigador con el fin de propiciar el enriquecimiento académico y facilitar la transferencia de conocimientos; b. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores e investigadores (...)*”;

Que, el artículo 9 primer inciso, del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, establece: “**COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** *Tendrá a su cargo el análisis, la evaluación y el trámite del Plan Institucional Anual de Movilidad hacia el Consejo Académico para su aprobación definitiva. (...)*”;

Que, el artículo 10 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, prevé: “**CONSEJO ACADÉMICO:** *Tendrá a su cargo la aprobación del Plan Anual Institucional de Movilidad, ampliación o modificación dentro del año fiscal, con base a las recomendaciones enviadas por el Comité Técnico Operativo de Movilidad y la disponibilidad presupuestaria*”;

Que, mediante resolución nro. ESPE-CA-RES-2022-0043, de fecha 26 de mayo de 2022, suscrita por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Presidente del Consejo Académico, en su parte resolutive menciona: “**Art. 1.** *Tomar conocimiento de la Resolución no. 2022-001-ESPE-CTOM, de fecha 14 de abril de 2022, respecto a lo resuelto por el Comité Técnico de Movilidad, en cuanto a que no se pudo estructurar el Plan de Anual de Movilidad Institucional 2022. Art. 2.* *Recomendar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología canalizar los recursos económicos destinados al proceso de movilidad para el presente ejercicio fiscal, debiéndose promover la participación del personal académico en congresos y conferencias, a nivel nacional e internacional.*”;

Que, mediante Plan Actualizado de Movilidad Departamento de Seguridad y Defensa 2022, de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por el Cpfg. Carrera Trujillo Jorge; Luis Recalde Herrera, Mgtr. y Tcrn. Fernando Alvear Villarroel Mgtr. Director de Departamento, en su parte pertinente menciona: “**CONCLUSIONES** *La Universidad de Fuerzas Armadas – ESPE, mantiene un acuerdo vigente de cooperación con el Colegio Interamericano de Defensa y para el presente caso se generará un convenio específico de conformidad a lo establecido en los requisitos del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas en el Título II, Capítulo I: Art. 15, numeral 2. Los docentes invitados cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas. Los resultados que se esperan obtener están enfocados a fortalecer los conocimientos para aportar en el desarrollo de la Seguridad, Defensa, Desarrollo Nacional, Seguridad Multidimensional. RECOMENDACIONES* *Se recomienda viabilizar el pedido, considerando que los asistentes a las ponencias magistrales, directivos, personal académico, estudiantes, investigadores, alumnos de las UAEs, fortalecerán sus conocimientos en los ámbitos de Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional, Seguridad Multidimensional; además la ejecución del evento planificado proyectará una excelsa imagen Institucional.*”;

Que, mediante resolución nro. 2022-008-ESPE-CTOM, de fecha 16 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Presidente del Comité Técnico Operativo de Movilidad, en su parte resolutive menciona: “(...) *Con base en la resolución ESPE-CA-RES-2022-0043 de fecha 26 de mayo de 2022, expedida por el Consejo Académico, y una vez realizado el análisis pertinente, se recomienda al citado Órgano Colegiado Académico, aprobar el Plan de Movilidad del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, considerando la disponibilidad presupuestaria para la compra de pasajes aéreos, en el Proyecto de Movilidad con Fines de Investigación y Publicaciones Indexadas 2022. Dicho proyecto, se anexa en doce (12) fojas útiles, a la presente resolución como parte constitutiva e inseparable de la misma. (...)*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-2492-M, de fecha 21 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector Académico General, Subrogante, menciona: *“Me permito remitir a usted, mi Teniente Coronel, la Resolución No. 2022-008-ESPE-CTOM, emitida por el Comité Técnico Operativo de Movilidad con fecha 16 de septiembre de 2022, para su conocimiento y trámite en el Consejo Académico.”*;

Que, en sesión extraordinaria de 27 septiembre de 2022, al tratar el tercer punto del orden del día, el Consejo Académico tomó conocimiento de la resolución nro. 2022-008-ESPE-CTOM, emitida por el Comité Técnico Operativo de Movilidad con fecha 16 de septiembre de 2022; y, luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta y conforme lo determina la normativa expuesta, por mayoría simple los señores miembros consideraron aprobar la misma;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165, de fecha 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...); y,*

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger la resolución nro. 2022-008-ESPE-CTOM, emitida por el Comité Técnico Operativo de Movilidad, de fecha 16 de septiembre de 2022 y aprobar el Plan de Anual de Movilidad Institucional 2022, en base al Plan de Movilidad presentado por el Departamento de Seguridad y Defensa de la sede matriz, considerando la disponibilidad presupuestaria para la compra de pasajes aéreos en el Proyecto de Movilidad con Fines de Investigación y Publicaciones Indexadas 2022, conforme a los términos que expresamente se detallan en el Plan antes mencionado, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. Del cumplimiento de esta resolución se encarga al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, al Director del Departamento de Seguridad y Defensa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 28 de septiembre de 2022.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



**Plan Actualizado de Movilidad
Departamento de Seguridad y Defensa
2022**

Caso: Presencia de personal académico externo

CONTENIDO

1.	REFERENCIAS	3
2.	ANTECEDENTES	4
2.1	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	7
2.2	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	7
2.3	MOVILIDAD ACADÉMICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES	7
3.	OBJETIVOS	7
5.	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA	8
6.	CONCLUSIONES	9

1. REFERENCIAS

- 1.1. Memorando Nro. ESPE-VII-2021-3492-M del 22 de diciembre de 2021, remitido por parte del señor Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.
 - 1.2. Oficio Nro. ARE-ESSUNA-PAC-2022-0037-O de 08 de febrero de 2022, Unidad Académica Especial Salinas, de parte del Director de la Escuela Superior Naval.
 - 1.3. Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Completamiento entre la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE y el Colegio Interamericano de Defensa del 05 de enero de 2006.
 - 1.4. Memorando Nro. ESPE-UPDI-2022-0360-M de 16 de marzo de 2022 remitido por parte del señor Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.
 - 1.5. Oficio Nro. ESPE-REC-2022-0144-O del 19 de marzo de 2022 del señor Rector de la Universidad de Fuerzas Armadas dirigido al señor Director Escuela Superior Naval "Cmte. Rafael Moran Valverde" ESSUNA.
 - 1.6. Memorando Nro. ESPE-DSDE-2022-0878-M del 16 de mayo de 2022 del Director del Departamento de Seguridad y Defensa.
 - 1.7. Oficio Nro. ARE-ESSUNA-PAC-2022-0134-O del 15 de junio de 2022 de la Unidad Académica Especial Salinas, de parte del Director de la Escuela Superior Naval.
 - 1.8. Memorando Nro. ESPE-DSDE-2022-1092-M del 27 de junio de 2022, del señor Director del Departamento de Seguridad y Defensa, dirigido al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE.
 - 1.9. Memorando Nro. ESPE-VII-2022-2007-M del 03 de agosto de 2022 del señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE.
 - 1.10. Memorando Nro. ESPE-DSDE-2022-1384-M del 09 de agosto de 2022 del señor Director del Departamento de Seguridad y Defensa, dirigido al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE.
-

- 1.11. Memorando Nro. ESPE-VII-2022-2115-M del 16 de agosto de 2022, del señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE
- 1.12. Memorando Nro. ESPE-DSDE-2022-1468-M del 18 de agosto de 2022 del señor Director del Departamento de Seguridad y Defensa, dirigido al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE.
- 1.13. Oficio Nro. CCFFAA-UFA-ESPE-REC-2022-0859-O del 26 de agosto de 2022 del señor Rector de la Universidad de Fuerzas Armadas – ESPE, dirigido al Colegio Interamericano de Defensa

2. ANTECEDENTES

El señor Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología con el memorando de la referencia 1.1. solicita se remita el Plan Anual de Movilidad para el caso: presencia de personal académico e investigadores externos, con el fin de que realicen su participación en el XVII Congreso de Ciencia y Tecnología 2022, con motivo de celebrarse los 100 años de vida institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; por tratarse de un evento de trascendental importancia institucional.

El Director de la Escuela Superior Naval, siendo parte constitutiva de la ESPE como Unidad Académica Especial en Salinas, con el oficio de la referencia 1.2, en consideración de la trascendencia histórica que ha tenido la Primera Escuela Náutica de 1822 en el proceso de construcción de la mística e identidad naval de la Armada del Ecuador, así como de forma complementaria con el importante hito que marca el cumplimiento del Bicentenario dentro de la historia de la Escuela Superior Naval (ESSUNA), claustro heroico de los hombres y mujeres de mar y, concordante con el aporte que ha entregado la institución como parte constitutiva de Fuerzas Armadas en ámbitos relacionados a la seguridad, defensa y desarrollo nacional, este instituto de formación naval militar realizará un Simposio Internacional con la temática "Importancia del Poder Marítimo en la Seguridad Hemisférica", por lo cual solicita a la ESPE las gestiones pertinentes para que se pueda contar con la participación del Doctor Geoffrey Till, Profesor Emérito de Estudios Marítimos del King's College London y Presidente del Directorio del Corbett Centre for Maritime Policy Studies, con el tema "El Poder Marítimo en el siglo XXI" y del Prof. Mariano Bartolomé, PhD., Docente del Interamerican Defense College, con el tema: "Nuevas amenazas y su influencia en la seguridad hemisférica", prevista la

ejecución en la segunda semana del mes de septiembre del presente año.

El 05 de enero de 2006 la Universidad suscribió por un tiempo indeterminado un Convenio Marco con el Colegio Interamericano de Defensa, la misma que tiene por objeto la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

El señor Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional con el memo de la referencia 1.4 comunica al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología que el trámite en relación al simposio internacional organizado por la ESSUNA "Importancia del Poder Marítimo en la Seguridad Hemisférica" se atenderá en el Plan de Movilidad, que se ejecuta en Proyecto de Inversión "Movilidad y Publicaciones Indexadas 2022.

El señor Rector de la Universidad de Fuerzas Armadas, con oficio Nro. ESPE-REC-2022-0144-O comunica al señor Director Escuela Superior Naval "ESSUNA" que el trámite en relación al simposio internacional organizado por la ESSUNA, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE procederá conforme lo establece el reglamento de movilidad de la Universidad.

El señor Director del Departamento de Seguridad y Defensa, con el Memorando de la referencia 1.6. remite al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, el Plan Anual de Movilidad del DESDE 2022 en el que consta la participación del Prof. Mariano Bartolomé, PhD., Docente del Interamerican Defense College, en el Simposio Internacional organizado por la Unidad Académica Especial Salinas - Escuela Superior Naval ESSUNA, prevista la ejecución en la segunda semana del mes de septiembre del presente año.

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a través del Departamento de Seguridad y Defensa, viene desarrollando actividades orientadas a fortalecer el conocimiento y la difusión de temas relacionados con el rol que desempeñan las Fuerzas Armadas en la región ante diversas amenazas; y, en atención al oficio de la referencia 1.7 del señor Director de la Escuela Superior Naval, respecto al Simposio Internacional, manifiesta que conforme a la disponibilidad de agenda informada por parte de los señores expositores solicita a la ESPE las gestiones pertinentes para que se pueda contar con la participación del Doctor Mariano Bartolomé con el tema: "Nuevas Amenazas y su Influencia en la Seguridad

Hemisférica", y el Doctor Marck Hamilton con el tema: "Seguridad Multidimensional y Sistema Interamericano: Situación y Perspectivas", ambos docentes del Interamerican Defense College (CID), prevista la ejecución del evento en la semana comprendida entre el 29-AGO-2022 al 02-SEP-2022.

El señor Director del Departamento de Seguridad y Defensa, con el Memorando de la referencia 1.8. remite al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, el Plan Actualizado de Movilidad del DESDE 2022.

El señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología con el Memorando de la referencia 1.9, manifiesta que: al no contar hasta la fecha con el contrato colectivo de pasajes aéreos en la Universidad, el Plan de Movilidad del DESDE, no puede ser analizado y aprobado, por lo que recomienda, entre otros que las conferencias sean reprogramadas para las fechas en las que se estima contar con el contrato de pasajes.

El señor Director del Departamento de Seguridad y Defensa, con el Memorando de la referencia 1.10, manifiesta que nuestra Universidad con la debida antelación, asumió un compromiso de carácter Interinstitucional e Internacional; y solicita al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, realice las gestiones pertinentes a fin de que el Plan de movilidad del DSDE-2022 sea aprobado de manera oportuna; toda vez que se cuenta con el presupuesto necesario, conforme lo establece el Art. 23 del Reglamento Codificado para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas.

El señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología con el Memorando de la referencia 1.11, manifiesta que al no contar de manera oportuna con un contrato colectivo de pasajes aéreos y el escaso tiempo para cumplir con todas las actividades que involucran al proceso de movilidad, como es: 1.- Elaboración del convenio específico para las participaciones. 2. Reunión del Comité Técnico Operativo de Movilidad y elaboración de la resolución para la recomendación al VAG. 3. Reunión del Consejo Académico y aprobación mediante resolución para solicitar la publicación mediante Orden de Rectorado. 4. Elaboración de la Orden de Rectorado. 5. Elaboración de solicitud para compra de pasajes. Ante lo cual, por segunda ocasión, recomienda entre otros, la reprogramación de las actividades en las fechas en las que se estima contar con el contrato colectivo de pasajes.

El señor Director del Departamento de Seguridad y Defensa, con el Memorando de la referencia 1.12, informa al señor Vicerrector de

Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, que a fin de precautelar la imagen de nuestra Universidad de Fuerzas Armadas - ESPE, se realizaron las gestiones pertinentes para reprogramar la participación de los dos señores docentes del Colegio Interamericano de Defensa (CID) en el Simposio Internacional organizado por la Unidad Académica Especial - Escuela Superior Naval; y, se están afinando detalles y la participación de los dos señores docentes se realizaría en Octubre.

Con el Oficio de la referencia 1.13 el señor del señor Rector de la Universidad de Fuerzas Armadas – ESPE, informa al señor General, Director del Colegio Interamericano de Defensa, que debido a imprevistos administrativos, estamos obligados a reprogramar las conferencias y desarrollarlas durante el 24 al 28 de octubre de 2022 y reitera invitación a los docentes.

2.1 LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Seguridad Integral, Soberanía e Integridad Territorial.

2.2 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Desde el 01 de junio del 2020 se encuentra vigente el proyecto de investigación: “Análisis y proyección Geopolítica del papel de las Fuerzas Armadas en las protestas sociales; caso Ecuador, Bolivia, Chile y Colombia” el mismo que se encuentra en la fase de cierre de proyecto.

2.3 MOVILIDAD ACADÉMICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

3. OBJETIVOS

- Consolidar acciones de cooperación entre la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE con el Colegio Interamericano de Defensa.
 - Generar nuevos conocimientos enmarcados en las líneas de investigación con las que se relaciona el departamento.
 - Proyectar la imagen de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE a nivel internacional
-

- Hacer público las nuevas amenazas y su influencia en la seguridad hemisférica dentro del ámbito del Poder Marítimo
- Dar a conocer la Situación y Perspectiva de la Seguridad Multidimensional y Sistema Interamericano del Poder Marítimo en la Seguridad Hemisférica.

4. ESTRATEGIAS

- Fortaleciendo los vínculos de cooperación interinstitucional con los principales entidades que se mantienen acuerdos vigentes.
- Ampliando los conocimientos coherentes con el avance de la Seguridad, Defensa, Desarrollo Nacional, Seguridad Multidimensional

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El acuerdo de Cooperación vigente que mantiene la ESPE con el Colegio Interamericano de Defensa, establece que no existirá relación laboral, prestacional o salarial entre su personal; sin embargo, para el presente caso, la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE debe solventar:

Los pasajes aéreos de los docentes invitados del Colegio Interamericano de Defensa serán asumidos por la Universidad de Fuerzas Armadas – ESPE, demás gastos correrán por cuenta de la Escuela Superior Naval.

Es importante mencionar que los docentes a ser invitados cumplen con los requisitos establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas, y de conformidad a lo establecido en los requisitos del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas en el Título II, Capítulo I: Art. 15, numeral 2, se generará un acuerdo de colaboración de convenio específico para el presente caso.

5.1 INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MOVILIDAD

Para evaluar el cumplimiento del Plan de Movilidad del Departamento de Seguridad y Defensa se aplicarán los siguientes indicadores:

- PBC.- Perceptores beneficiarios de la conferencia. - Mide el grado de beneficiarios asistentes en cada una de las conferencias, durante

el desarrollo del Simposio; y, se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula y ratio de interpretación:

- Fórmula:

$$PBC = \frac{\text{Número de asistentes en cada conferencia}}{200}$$

- Cálculo:

Número de asistentes: Número verificable con listado de registro de asistencia.

200= Número de asistentes mínimos esperados, compuesto por: Brigada de guardiamarinas (estudiantes), docentes de la Unidad Educativa Naval de Salinas – ESSUNA, directivos de la ESSUNA e invitados de la ESPE.

- Ratio de interpretación de resultados:

Rango 85% al 100% = Excelente

Rango 70% al 84% = Muy bien

Rango 55% al 69% = Bien

Rango 40% al 54% = Regular

Rango inferior al 39% = No adecuado

- EPM.- Ejecución del Plan de Movilidad. - Mide el grado de ejecución del Plan de Movilidad del Departamento de Seguridad y Defensa; y, se calcula de acuerdo al siguiente ratio con su interpretación:

$$EPM = \frac{\text{Número de participaciones ejecutadas}}{2}$$

100% = Excelente

<50% = No adecuado

6. CONCLUSIONES

- La Universidad de Fuerzas Armadas – ESPE, mantiene un acuerdo vigente de cooperación con el Colegio Interamericano de Defensa y para el presente caso se generará un convenio específico de conformidad a lo establecido en los requisitos del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas en el Título II, Capítulo I: Art. 15, numeral 2.

- Los docentes invitados cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas.

Los resultados que se esperan obtener están enfocados a fortalecer los conocimientos para aportar en el desarrollo de la Seguridad, Defensa, Desarrollo Nacional, Seguridad Multidimensional.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda viabilizar el pedido, considerando que los asistentes a las ponencias magistrales, directivos, personal académico, estudiantes, investigadores, alumnos de las UAEs, fortalecerán sus conocimientos en los ámbitos de Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional, Seguridad Multidimensional; además la ejecución del evento planificado proyectará una excelsa imagen Institucional.

Lugar y Fecha
Sangolqui, 24 de agosto de 2022

8. FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Elaboración:	Revisado	Aprobado :
<p>JORGE WILFRIDO CARRERA TRUJILLO</p> <p>Firmado digitalmente por JORGE WILFRIDO CARRERA TRUJILLO Fecha: 2022.09.12 16:01:13 -05'00'</p> <p>CPFG CARRERA TRUJILLO JORGE</p> <p>OFICIAL DSDE</p> <p>CI: 1708982325</p>	<p>Firmado electrónicamente por:</p> <p>LUIS LENIN RECALDE HERRERA</p> <p>LUIS RECALDE HERRERA MGTR.</p> <p>DOCENTE O INVESTIGADOR</p> <p>CI: 1705280715</p>	<p>Firmado electrónicamente por:</p> <p>FERNANDO ARTURO ALVEAR VILLARROEL</p> <p>TCRN. FERNANDO ALVEAR VILLARROEL MGTR.</p> <p>DIRECTOR DE DEPARTAMENTO</p> <p>CI: 1707512925</p>

ANEXO 1
TABLA DE PERSONAL ACADÉMICO EXTERNO

PROYECTO		PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN AL QUE APORTA	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	LUGAR DE MOVILIDAD	FECHAS		PRESUPUESTO		INDICADOR		IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	REQUISITOS OBLIGATORIOS				OBSERVACIONES
No.	NOMBRE						INICIO	FIN	PASAJES	AYUDA ECONÓMICA	NOMBRE	FORMA DE MEDICIÓN		CARTA DE INVITACIÓN	AUTORIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD	PLAN DE TRABAJO	CONVENIO	
1	No aplica	No aplica	Seguridad integral. Soberanía e integridad territorial	Dr. Mariano Bartolomé	No aplica	Washington EE.UU	24-oct	28-oct	\$ 2.200,00	NO	PBC.- Perceptores beneficiarios del simposio	Numérico de asistentes 200	Beneficio Institucional en ámbito de la Seguridad y Defensa	SI	SI	SI	Colegio Interamericano de Defensa	N/M
2				Dr. Marck Hamilton		Washington EE.UU	24-oct	28-oct	\$ 2.200,00	NO	PBC.- Perceptores beneficiarios del simposio	Numérico de asistentes 200	Beneficio Institucional en ámbito de la Seguridad y Defensa	SI	SI	SI	Colegio Interamericano de Defensa	N/M